

**ACTA N° 010-2015  
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

**Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2015**

**Acuerdo 2015-010-005**

a) Aprobar en todo su contenido el Reglamento de Gastos de Alimentación del Consejo Superior Notarial y la Dirección Ejecutiva, presentado mediante oficio DNN-AJ-C-17-2015 de la Asesoría Jurídica.

**“REGLAMENTO DE GASTO DE ALIMENTACIÓN DE REUNIONES DEL  
CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL Y DE LAS REUNIONES DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

Artículo 1: La Dirección Nacional de Notariado cubrirá los gastos mínimos de alimentación que se generen durante la celebración de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias del Consejo Superior Notarial y en las reuniones y actividades varias que organice tanto la Dirección Ejecutiva como el mismo Consejo Superior Notarial.

Artículo 2: La alimentación autorizada cubrirá a todos los participantes de los eventos y se hará con independencia de que los mismos se realicen en las oficinas de esta institución o en cualquier otro recinto.

Artículo 3: La determinación del monto del gasto se hará con apego a los principios de razonabilidad y austeridad y tendrán como montos máximos por persona participante en las sesiones y reuniones, los establecidos por el artículo 18 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos para desayunos, almuerzos y cenas vigente según la Contraloría General de la República.

Artículo 4: Para adquirir los servicios de alimentación se deberá cumplir con los procedimientos de contratación que la ley autoriza.

Artículo 5: Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.” *(En el acta no. 010-2015 del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado de la Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2015 se encuentra la siguiente nota: NOTA DE ACLARACIÓN DEL ACTA N°009-2015: Los suscritos M.Sc. Roy Jiménez Oreamuno y Licda. Laura Mora Camacho, en nuestro carácter de Presidente y*

*Secretaria, respectivamente del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, hacemos constar, que por existir un simple error material de transcripción en la fecha rige, en el Acuerdo 2015-010-005, del Acta N°010-2015 procedemos a aclarar para que se lea correctamente: Artículo 5: “Rige a partir de su firmeza.”, en lugar de “Rige a partir de su publicación”.)*

b) Acuerdo firme.

Publicado en La Gaceta 88 del 08 de mayo del 2015